

NOTIFICACION DEL TEEH-JDC-124/2024

De <lucia.garnica@teeh.org.mx>
Destinatario <erika.leon@notificacionteeh.org.mx>
Fecha 2024-05-08 15:32

 ACUERDO TEEH-JDC-124-2024.pdf (~194 KB)

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-124/2024

PROMOVENTE: ERIKA LEÓN GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DELEGADA INTERINA DE LA LOCALIDAD DE SAN JUANICO, IXMIQUILPAN, HIDALGO.

C. ERIKA LEÓN GARCÍA Y OTROS.

PRESENTE:

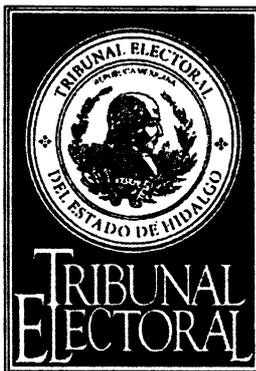
Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los articulos 352 ultimo parrafo, 372, 374, 375 y 377 del código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Organica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 77, 78, 79 y 80 de Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de mayo de la presente anualidad, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, siendo las quince horas con treinta y dos minutos del dia en que se actua, le notifico electronicamente la mencionada determinación de la que se anexa copia simple del referido acuerdo, el cual adjunto los archivos en formato PDF, así como la presente cedula de notificación; lo anterior para los efectos que se precisan en la determinación notificada. Doy Fe.-----

Así mismo procedo a Notificarle el presente por medio de cédula fijada en los estrados físicos y electronicos de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia del referido acuerdo, lo cual se asienta para su debida constancia legal DOY FE.-----

Agradeceré que por este medio se firme y se confirme la correcta recepción del presente correo, así como del archivo anexo.

Lic. Lucía Garnica Pérez
Actuaria del Tribunal
Electoral del Estado de Hidalgo





Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. Escrito signado por Rosa María de la Cruz Palma en su carácter de Delegada Interina de la comunidad de San Juanico, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal el seis de mayo anterior, por medio del cual rinde informe circunstanciado, constante en seis fojas y anexos constantes de;

1. Copia simple de credencial para votar con fotografía de Rosa María de la Cruz Palma, constantes en una foja;
2. Impresión de dos cuadros fotográficos constante en dos fojas.

VISTA LA CUENTA, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción II, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a Rosa María de la Cruz Palma en los términos expuestos en su informe circunstanciado, así como los anexos que acompaña, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para tales efectos a los profesionistas que cita de su escrito de cuenta. No obstante, esta autoridad advierte que la autoridad responsable no remitió la cédulas de notificación a terceros y cédula de retiro.

En razón a lo anterior **se requiere** para que en el término de dos días contados a partir de la notificación del presente proveído, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga y en su momento, remita las constancias respectivas.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que

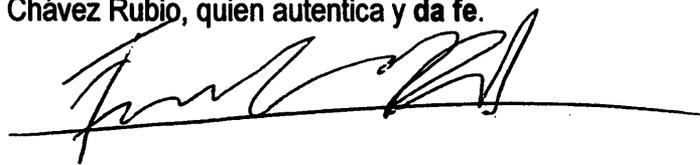
resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

TERCERO. Gírese atento oficio Rosa María de la Cruz Palma en calidad de Delegada interina indígena de la comunidad de San Juanico para los efectos señalados en el punto **segundo** del presente proveído.

CUARTO. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Fabiola Chávez Rubio, quien autentica y da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabiola Chávez Rubio', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.